



PODER ESPECIAL / CARTA PODER

El suscrito, INVERSIONISTA:

PERSONA FÍSICA

Nombre completo:

Documento de identificación: Cédula de identidad Cédula de Residencia o Dimex Pasaporte Otro, indique _____

Número de identificación:

PERSONA JURÍDICA

Denominación social:

Número de cédula jurídica:

Nombre completo del Representante Legal:

Documento de identificación: Cédula de identidad Cédula de Residencia o Dimex Pasaporte Otro, indique _____

Número de identificación:

En este acto otorgo **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil y tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, a favor de:

APODERADO

Nombre completo:

Documento de identificación: Cédula de identidad Cédula de Residencia o Dimex Pasaporte Otro, indique _____

Número de identificación:

Para que proceda a representarme en la asamblea de inversionistas del **FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO GIBRALTAR**, el cual tendrá las siguientes características:

- **Fecha:** Miércoles 26 de marzo del 2025.
- **Formato:** Asamblea Mixta (presencial y virtual).
- **Lugar:** Hotel Real Intercontinental; Salón Real 2 y 3.
- **Horario de Preregistro (obligatorio):** a partir del 11 de marzo del 2025 y hasta la celebración de la asamblea de inversionistas.
- **Horario de acreditación final (virtual y presencial):** a partir de las 3:00 p.m. el día de la Asamblea.
- **Horario de la Asamblea:** 4:00 p.m. primera convocatoria / 5:00 p.m. segunda convocatoria.

Agenda:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea.
2. Presentación y aprobación del Informe de Gestión correspondiente al periodo 2024.
3. Presentación del informe sobre el resultado de las asambleas extraordinarias de inversionistas que



conocieron el 10 y el 11 de febrero del 2025, la propuesta de fusión por absorción de los Fondos de Inversión Inmobiliario Los Crestones y el Improsa Fondo de Inversión No Diversificado Inmobiliario Cuatro por parte del Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar (fondo prevaleciente), así como el resultado de los derechos de receso otorgado a los fondos absorbidos objeto de la fusión en cuestión.

4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros Auditados correspondientes al periodo 2024.
5. Presentación y aprobación/ratificación de la distribución del 100% de las utilidades netas de operación obtenidas durante el periodo 2024.

Se advierte que, con respecto al punto (3) de la agenda relativo a la información del resultado y/o avance del proceso de fusión, considerando que la fusión y los términos de receso fueron debidamente aprobados e informados por parte de las asambleas de inversionistas del pasado 10 y 11 de febrero de 2025, la información relativa al derecho de receso se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones precedentes: (i) la conclusión del plazo de adhesión al derecho receso por parte de los fondos inmobiliarios absorbidos (Crestones y Fondo Cuatro) y (ii) al conocimiento y aprobación del Comité de Inversión, razón por la cual dicha información se revelará oportunamente mediante comunicados de hechos relevantes.

El apoderado queda facultado para ejercer el voto conforme a su mejor criterio y por el medio de su elección, realizar preguntas, presentar mociones de cambios, suscribir formularios y demás documentos necesarios para la acreditación, prerregistro, el ejercicio de las mociones y el voto, pudiendo presentar en todos los casos los documentos que a su criterio sean necesarios.

Firma del Inversionista

Hora y Fecha



Requisitos:

Para aceptar la firma:

Firma digital registrada localmente y/o homologada localmente. Dicha firma deberá ser escrutada en los sistemas del Banco Central de Costa Rica por parte de Improsa SAFI, por lo que la aceptación dependerá de dicha revisión.

Persona Física

1. Copia del documento de identidad de la persona a la que se le otorga poder.
2. El documento Poder debe venir autenticado por un abogado y debe cumplir con el pago de los timbres correspondientes conforme a la regulación vigente en Costa Rica.

Persona Jurídica

1. Copia del documento de identidad de la persona a la que se le otorga poder.
2. Certificación de personería jurídica.
 - i. Certificación notarial con menos de un mes de emitida.
 - ii. Certificación emitida electrónicamente por el Registro Nacional, con menos de 15 días naturales de emisión
3. En el caso de personerías mancomunadas, deberá designarse a una persona en virtud de la restricción del sistema de asambleas mixtas, designación que deberá realizarse mediante poder especial.
4. El documento Poder debe venir autenticado por un abogado y debe cumplir con el pago de los timbres correspondientes conforme a la regulación vigente en Costa Rica.